



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADOS: EDNA BRIGITTE RIVERA TOVAR y FABIAN TOVAR PERDOMO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00993-00

Luego de revisar en su oportunidad, la demanda **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** formulada por la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"**, identificada con el NIT. No. 891.100.673-9, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"**, identificada con el NIT. No. 891.100.673-9, en contra de los señores **EDNA BRIGITTE RIVERA TOVAR**, identificada con C.C. No. 1.081.183.146 y **FABIAN TOVAR PERDOMO**, identificado con C.C. No. 4.945.416, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 11357389:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.435.270) M/Cte**, correspondiente al capital adeudado del pagaré base de la ejecución de fecha de vencimiento del 20 de octubre de 2021, más los intereses moratorios causados sobre la suma anterior (Saldo de capital) liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, más la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$3.440.611)**, correspondiente a los intereses corrientes calculados a la tasa del 23.68% efectiva anual sobre el capital, comprendido entre el 15 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021.
2. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.590) M/Cte**, correspondientes a la prima de seguros y otros conceptos.

SEGUNDO: En relación con la condena en costas, el despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados **EDNA BRIGITTE RIVERA TOVAR y FABIAN TOVAR PERDOMO**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a los demandados **EDNA BRIGITTE RIVERA TOVAR y FABIAN TOVAR PERDOMO**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **LINO ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.867.364, portador de la Tarjeta Profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

SEXTO: AUTORIZAR a las señoritas LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.234.569, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 328.821 y a KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva, para realizar la revisión del expediente y el retiro de oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **070** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA